

de mil novecientos cincuenta y siete y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo cuatrocientos cincuenta, libro cuarenta y cuatro, folio noventa y nueve, finca número dos mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Torá (Lérida) del solar que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sito en término municipal de Torá, paraje o calle de Heras, con una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, el cual fue donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, y linderos: Por la derecha, con terrenos del Ayuntamiento, y por la izquierda, con don José Colell Pujol. Cuyo solar no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Lérida para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formar declaración del Ayuntamiento a quien reversionen los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera actualmente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3215/1968, de 26 de diciembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de Burriana (Castellón) tres solares radicados en dicha localidad para fines de utilidad pública e interés social.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón) la cesión gratuita de tres solares sitos en la localidad, que pertenecieron al extinguido ferrocarril de vía estrecha de Villarreal a Castellón y ramal de Burriana (hoy en el patrimonio privado del Estado), con objeto de destinálos a fines de utilidad pública e interés social.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se ceden al Ayuntamiento de Burriana (Castellón) las siguientes fincas, dados los fines de utilidad pública e interés social que con tal cesión se persiguen:

Primera.—Número ciento de inventario. Denominación: Estación de Burriana. Situación: Localidad Burriana. Extensión: Tres mil cuatrocientos noventa y ocho coma cuarenta metros cuadrados. Landa: al frente, polígono cuarenta y dos, parcelas treinta y nueve a) y b), de Angela Piqueres Ripollés; cuarenta, de María Piqueres Planellas y otros; por la izquierda y fondo, con calle de Víctor Pradera. Finca de Juan Ricart Antequera, Jaime Eloy Navarro Ponce y otros. Dentro de este solar existe una construcción con una superficie de ciento seis metros cuadrados.

Segunda.—Número noventa y nueve de inventario. Denominación: Estación de Burriana Norte. Situación: Localidad Burriana. Extensión: Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro coma sesenta y seis metros cuadrados. Landa: al Norte, camino de Onda; Este y Sur, estación RENFE, y Oeste, con José Traver Barberá y Tomás Aparicio Benedito. Dentro de este solar exis-

te una construcción con noventa y un metros cuadrados de superficie.

Tercera.—Número ciento uno de inventario. Denominación: Estación del Grao de Burriana. Situación: Grao. Localidad: Burriana. Extensión: Dos mil quinientos setenta y uno coma setenta metros cuadrados. Landa: al Norte, con Evaristo García Sancho y Bautista Perelló Piquer; Este, Teresa Beltrán Verania, Teresa Nachar y con calle Alvaro Bazán; Sur, calle Padre Font, y Oeste, Angela Montserrat. Dentro de este solar existe una construcción con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—Los terrenos aludidos deberán destinarse por la Corporación municipal a viales, parques y jardines, dentro de los planes de urbanización de la misma, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se empleasen en otros usos distintos al fin para que se ceden, se considerará caducada la cesión, y las fincas reversionen al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del citado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubieren experimentado, según estimación pericial. Todos los gastos que se originen con esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3216/1968, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herencia de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Herencia ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herencia de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el paraje denominado de la Cabezueta, del mismo término municipal y a segregar de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos sesenta, libro ciento ochenta y ocho folio cincuenta y nueve, finca número trece mil setenta y dos, y que linda la parcela donada por los cuatro puntos cardinales con propiedad municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN